

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Segunda-sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.443.

Contraste é inspección de pesas y medidas.

Circular.

A fin de dar cumplimiento á lo ordenado en la vigente ley de 8 de Julio de 1892 y reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895, he dispuesto que desde el día 5 del actual dé principio la comprobación y marca anual de todos los aparatos de pesar y medir enclavados en el partido judicial de La Unión, á cuyo fin se instalarán las oficinas en la Casa Ayuntamiento durante los días del 5 al 8 ambos inclusive y terminado este plazo se practicará en los propios establecimientos que no hubieran concurrido con sujeción á lo establecido para estos casos.

Recomiendo á las Autoridades locales den á este servicio la mayor publicidad y presten al Sr. Ingeniero Fiel-contraste y á sus dependientes el auxilio que les reclamaren para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 1.º de Julio de 1897.

El Gobernador,
Conde de Torre-Vélez.

Número 2.444.

Secretaria.—Negociado 1.º

Elecciones.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don José Arteaga Heredia, vecino y elector de La Unión, contra el acuerdo que dictó la Comisión provincial en sesión de 10 de Junio último, declarando con capacidad legal á D. Ja-

cinto Conesa Garcia, para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad, para el que fué elegido en las verificadas en 9 de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Murcia 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Número 2.445.

Secretaria.—Negociado 1.º

Elecciones.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Simón Mellado Benitez, vecino y elector de Lorca, contra el fallo que dictó la Comisión provincial en sesión de 10 del próximo pasado mes de Junio, declarando válida la elección de Concejales verificada en dicha ciudad el día 9 de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Murcia 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Número 2.434.

SECCION DE FOMENTO

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del proyecto redactado en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de Fuente La Higuera á Yecla, kilómetros 14 al 22, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 1.047 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facul-

tativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará dos copias según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 30 de Junio de 1897.—El Gobernador, P. D., González Atané

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... de la carretera de.....orden de.....trozo.....kilometro....., se comprometo á tomar á su cargo..... para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cuartª sección.

Número 2.436.

Edicto.

D. Juan Pinto Tema, primer Teniente del batallón de Antequera Peninsular, núm. 9, y Juez instructor del procedimiento previo seguido contra el confinado Juan Munnera López por haberse fugado del Depósito Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este procedimiento y en dicho día he dictado auto de prisión contra el referido confinado, el que, según su filiación, es hijo de Fulgencio y de Isabel, natural de Murcia, provincia de idem, vecindado en Caibarien, con oficio del comercio, de estado soltero, de 32 años de edad, con instrucción, estatura regular, color trigüeno, cara ancha, boca regular, ojos negros, pelo negro, cejas idem, barba cerrada, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora desde el día 10 de Febrero que se fugó del Depósito municipal de esta villa; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al expresado confinado, á fin de que se presente en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria; en este Juzgado de instrucción, sito en la casa núm. 19 de la calle de Alcalá de esta villa, donde se le sigue sumaria; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; debiendo manifestar que es tercera y última requisitoria. A la vez encargo á las Autoridades de todas clases que, en cuanto tengan conocimiento del individuo de referencia, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen en custodia su conducción á la casa antes designada y á mi disposición.

Jovellanos 14 de Abril de 1897.—
Juan Pinto.

Quinta sección.

Número 2.441.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

De conformidad á lo establecido

en el apartado 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 en relación con el caso 7.º del artículo 5.º del Real decreto de 14 de Abril de 1896. Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á esta Administración de Bienes y Derechos del Estado copia certificada del acta de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, dentro de los diez días siguientes al en que recaiga el acuerdo de aprobación, ó al en que la Superioridad le comuniquen el fallo definitivo caso

de mediar reclamación contra la misma.
Debiendo tener presente que para el cumplimiento de lo que queda prevenido es indiferente que dicho arbitrio se halle establecido con carácter voluntario ó forzoso y bajo cualquiera otra denominación, como uso de romana etc., según se establece en la Real orden de 22 de Enero de 1894.
Murcia 28 de Junio de 1897.—El Administrador, Eugenio Brugarolas.

Número 2.450.

ESTADO de los cupos de consumo, sal y alcoholes señalados á los pueblos de esta provincia, para el ejercicio de 1897-98.

PUEBLOS	Consumos.	SAL	ALCOHOLES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla..	18.000 »	2.308 50	1.404 25	22.212 75
Abarán..	10.034 »	1.730 »	865 »	12.629 »
Águilas..	40.000 »	5.021 »	5.021 »	50.042 »
Aledo..	4.266 »	735 50	367 75	5.369 25
Albudeite..	3.770 »	650 »	325 »	4.745 »
Alcantarilla..	14.000 »	2.303 »	1.151 50	17.454 50
Alguazas..	6.601 »	1.138 »	569 »	8.308 »
Alhama..	20.889 »	3.601 50	1.800 75	26.291 25
Archena..	11.000 »	1.880 50	940 25	13.820 75
Beniel..	2.582 »	645 50	322 75	3.550 25
Blanca..	10.300 »	1.730 50	865 25	12.895 75
Bullas..	28.000 »	3.363 50	3.363 50	34.727 »
Calasparra..	16.000 »	2.588 »	1.294 »	19.882 »
Campós..	4.000 »	643 »	321 50	4.964 50
Caravaca..	60.000 »	7.526 50	7.526 50	75.053 »
Cartagena..	394.712 50	42.115 »	84.230 »	521.057 50
Cehegín..	39.064 »	5.208 50	5.208 50	49.481 »
Ceuti..	5.661 »	976 »	488 »	7.125 »
Cieza..	70.883 »	5.452 50	5.452 50	81.788 »
Cotillas..	6.337 »	1.092 50	546 25	7.975 75
Fortuna..	18.208 »	2.845 »	1.422 50	22.475 50
Fuente-álamo..	17.858 »	4.464 50	2.232 25	24.554 75
Jumilla..	93.171 »	7.167 »	7.167 »	107.505 »
La Unión..	107.728 »	10.483 »	15.724 50	193.935 50
Librilla..	7.894 »	1.361 »	680 50	9.935 50
Lorca..	33.953 46	29.163 50	58.327 »	121.443 96
Lorquí..	3.814 »	657 50	328 75	4.800 25
Mazarrón..	106.893 »	8.222 50	8.222 50	123.338 »
Molina..	24.000 »	3.833 50	1.916 75	29.750 25
Moratalla..	40.000 »	5.963 »	2.981 50	48.944 50
Mula..	40.380 »	5.384 »	5.384 »	51.148 »
Murcia..	136.693 »	49.269 »	98.538 »	284.500 »
Ojós..	2.336 »	584 »	292 »	3.212 »
Pacheco..	16.156 »	4.039 »	2.019 50	22.214 50
Pliego..	8.129 »	1.401 50	700 75	10.231 25
Pinatar..	4.500 »	1.153 »	576 50	6.229 50
Ricote..	6.612 »	1.140 »	570 »	8.322 »
San Javier..	12.033 »	2.074 50	1.037 25	15.144 75
Totana..	71.637 »	5.510 50	5.510 50	82.658 »
Ulea..	1.894 »	473 50	236 75	2.604 25
Villanueva..	1.768 »	442 »	221 »	2.431 »
Yecla..	141.648 »	8.853 »	13.279 50	163.780 50

Murcia 30 de Junio de 1897.—El Administrador, R. F. Delgado.

Sexta sección.

Número 2.430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Juan José Díaz Mateos, procedente de esta capital, del partido de Guadalupe, hijo de José y María, que por los años 1876 á 77, fué destinado como voluntario á Cuba, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento y cuarta Sección de Quintas de la misma:

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento vigente de Reemplazos, se encarga á las Autoridades civiles y militares la publicación de este edicto, y caso de ser habido el referido sujeto, participen á esta Alcaldía su existencia y paradero.

Murcia 14 de Junio de 1897.—Enrique Ayuso.

Número 2.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hace saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este término para el próximo año de 1897-98, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar de el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar la reclamación que crean producentes.

Beniel 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Andrés Cánovas.

Número 2.442.

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1897-98, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados en la misma puedan hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Beniel 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Andrés Cánovas.

Número 2.442.

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hace saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa y su término municipal que ha de servir de base para la exacción de dicho impuesto durante el presupuesto de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Beniel 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Andrés Cánovas.

Número 2.413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que queda expuesto al público en esta Secretaría el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con objeto de que por los interesados se presenten cuantas reclamaciones puedan producir y por término de quince días.

Yecla 15 de Junio de 1897.—Juan Serrano.

Número 2.435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de ensanche y saneamiento por el término de quince días, á contar desde el de la fecha el presupuesto especial de la misma para el próximo año económico 1897-98.

Lo que se hace saber por el presente, á los efectos prevenidos.

Cartagena 26 de Junio de 1897.—Ramón Cendra.

Número 2.447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUÍ

Don Cristóbal Martínez Gomariz, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año 1897-98, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto

de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar si se encontrasen perjudicados en la aplicación del tanto por 100 en que sale gravada la riqueza contributiva; advertidos que de no hacerlo en el indicado plazo, no tendrán derecho á que se les oiga.

Lorquí 30 de Junio de 1897.—Cristóbal Martínez.

Número 2.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia en cuyo período podrán los contribuyentes producir reclamaciones de agravio, si alguno se hubiese cometido al aplicar los tantos por ciento en dicho reparto; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Cotillas 26 de Junio de 1897.—Antonio Sánchez.

Número 2.438.

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse del mismo y producir las reclamaciones que á sus derechos convenga; advirtiéndole, que pasado que sea el indicado período, no serán admitidas las que se presenten.

Cotillas 26 de Junio de 1897.—Antonio Sánchez.

Número 2.446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta municipal de Bullas.

Hago saber: Que rescindido el contrato de una plaza de Médico titular á instancia del que la desempeñaba, y declarada vacante, se anuncia un concurso por término de treinta días para que los aspirantes puedan solicitarla debiendo ser estos Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía y acreditar alguna práctica en el ejercicio de la profesión.

El contrato durará cuatro años, siendo obligación del que desempeñe la plaza, además de las que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y especialmente las señaladas en el art. 2.º del mismo la de asistir á trescientas familias pobres por todo lo que percibirá novecientos noventa y nueve pesetas cada un año, de estos fondos municipales.

Bullas 29 de Junio de 1897.—José Marsilla.